

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2013 01406

Niégrese la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, formulada por la parte demandante, dado que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 16 de abril de 2018.

Respecto a los oficios de levantamiento de medidas cautelares, por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto de 16 de abril de 2018 y remítasele a la dirección electrónica de la parte demandada, informada por la apoderada del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-114 de 13 de julio de 2021.